

autorización para la instalación de dos líneas de transporte de energía eléctrica para mejorar la electrificación de la zona de Carballo, a 15 KV., la primera, de 1.775 metros de longitud, que va de Carballo a Vilares, y la segunda de 1.785 metros de longitud, que va de Carballo a Pinos, cuya autorización administrativa fué otorgada por esta Delegación de Industria, con fecha 15 de diciembre de 1966.

Resultando que se ha efectuado la información pública reglamentaria para la declaración de la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica de referencia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por término de treinta días, sin que durante dicho plazo se hubiese presentado reclamación alguna;

Considerando que la declaración de utilidad pública en concreto de las citadas líneas es procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, en relación con su artículo primero, ya que la energía transportada por las mismas se destina al servicio público,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de referencia, ha resuelto:

Primero.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. y

Segundo.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y dar traslado de la misma a la Jefatura Provincial de Carreteras de La Coruña y a la Diputación Provincial de La Coruña, que son los Organismos que han intervenido en el expediente.

La Coruña, 31 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—893-D.

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz sobre levantamiento del acta previa para la urgente ocupación de la parcela de terreno de la finca «Albalá» para los trabajos de explotación de la concesión minera de hierro denominada «Tere».

Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de marzo de 1967, la urgente ocupación de la parcela de terreno de la finca «Albalá», afectada por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Industrial del Guadiana, S. A.», para los trabajos de explotación de la concesión minera de hierro denominada «Tere», número 11.032, del término municipal de Badajoz, se hace saber al propietario de la finca que a continuación se indica y a los demás titulares de derechos e intereses que pudieran existir, que el día 10 del próximo mes

de mayo, a las diez de la mañana, se comenzará a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la mencionada parcela, a cuyo efecto se cita a los interesados en la propia finca afectada por esta expropiación, haciéndose observar que los mismos podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Parcela a ocupar.—La parcela a ocupar a los fines de su expropiación forzosa es la que limita: al Nordeste, con el camino particular de don Daniel Calero Orozco, y que conduce al cortijo de la finca; por el Noroeste y Oeste, con la finca del mismo señor, y por el Sur y Sureste, con el camino de Albalá o de Malos Caminos. La superficie total a ocupar es de 70.625 metros cuadrados, todos ellos dentro de la citada finca «Albalá», propiedad de don Daniel Calero Orozco y actualmente arrendada a don José García Galán, con residencia en la propia finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento de lo determinado en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Director general, Antonio González-Adalid

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos afirmados en Cicere, Grijota y Mallón (Santa Comba-La Coruña).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de febrero de 1967 para las obras de red de caminos afirmados en Cicere, Grijota y Mallón (Santa Comba-La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de once millones cuatrocientas una mil trescientas dos pesetas con seis céntimos (11.401.302,06 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Constructora Alcarreña, S. A.», en la cantidad de nueve millones ochocientos ochenta y siete mil pesetas (9.897.000 pesetas), con una baja que representa el 13,28184 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Director.—2.226-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veinte de los de Barcelona por auto fecha veintiocho de febrero último, dictado en el expediente promovido al efecto por el Procurador don Alejandro Córdoba Moya, en el que se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Antonio Roses Turull, dedicado al negocio de excavaciones, derribos, extracciones, perforaciones y consolidación y preparación de terrenos en general, con despacho abierto en esta ciudad, calle de Casanovas, número 174, segundo primera, el auto a que se ha hecho referencia, contiene la parte dispositiva del tenor siguiente: «Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva del suspenso don Antonio Roses Turull, acordada por auto de fecha seis del actual; procédase inmediatamente a la formación de la pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso, cuya pieza separada se iniciará con testimonio de la solicitud de

suspensión, providencia de admisión del informe de los Interventores, del auto de fecha seis del actual y de la presente resolución, y una vez librado éste cuenta; se limita la actuación gestora del suspenso en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por la importancia de las mismas pudiera hacer variar el normal desarrollo del mismo deberá obtener previa autorización de este Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los señores Interventores nombrados en este expediente, prohibiendo al suspenso la enajenación o adquisición de bienes sin la precisa autorización del Juzgado; comuníquese inmediatamente este auto a todos los Juzgados a los que se haya dado conocimiento de la solicitud de la suspensión de pagos y publíquese por medio de edictos, que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario de Barcelona de Noticias y Avisos», de esta ciudad. Anótese en el Registro Mercantil de esta provincia y en el Registro Civil del lugar de nacimiento del suspenso, a cuyo fin se libren los oportunos despachos; y transcurrido el término de cinco días que determina el artículo 10

de la referida Ley de Suspensión de Pagos se acordará lo demás procedente.

Así lo mando y firma el señor don Gonzalo Mendoza Esteban, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte.—Doy fe.—Gonzalo Mendoza.—Ante mí.—Fernando Paricio (rubricados).»

Todo lo cual se hace público por medio del presente, a los fines acordados.

Barcelona, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.331-3.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Nieves Fernández Piedrafitá, hija de Baldomero y de Angustias, nacida en Ransinde (León) el día 15 de abril de 1915 y fallecida en Caracas (Venezuela) el 31 de diciembre de 1965, en el hospital «Luis Rasetti», y de estado soltera; por medio del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la prenombrada causante, así como que los que reclaman su herencia, mediante el indicado expediente